Resolución de alcaldía 2878/2025, de 26 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a las asociaciones de madres y padres de alumnos de los centros educativos de Sueca.

Mediante acuerdo plenario de 6 de abril de 2017 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones del Área de Fomento Cultural del Ayuntamiento de Sueca, bases que han sido publicadas en el BOP de València n.º 109 de 8 de junio de 2017.

El artículo 2 apartado 3 de las bases mencionadas contempla la concesión por parte del Departamento de Educación de ayudas a actividades de interés cultural/educativo y becas; concretamente, en el subapartado 3.2 se contemplan las subvenciones a AMPES.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sueca 2024-2026, aprobado en sesión plenaria de 4 de enero de 2024, contempla la convocatoria de subvenciones a AMPES para actividades extraescolares.

En el marco de la normativa anterior, el Ayuntamiento de Sueca, a través de la Concejalía de Educación, pretende subvencionar los proyectos desarrollados por las asociaciones de padres y madres de alumnas de centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria ubicados en el término municipal de Sueca que desarrollan actividades complementarias y extraescolares.

Visto que existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto de las ayudas por importe de 6.600 € (RC con número de operación 220250013285 de fecha 24 de noviembre de 2025).
Visto que según las bases reguladoras aprobadas en el Pleno de 6 de abril y publicadas en el BOP n.º 109 de 8 de junio, el órgano competente para realizar la convocatoria del procedimiento es el alcalde.

Viste el informe de la TAG de Fomento Cultural con fecha 24/11/2025, así como la nota de fiscalizado y conformo emitida por la Intervención Municipal de Fondo con fecha 25/11/2025 y, de conformidad con el que prevé el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4.2 de las bases reguladoras de las subvenciones del Área de Fomento Cultural del Ayuntamiento de Sueca, respecto a la aprobación de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las AMPES para el ejercicio 2025, teniendo en cuenta la necesidad de apoyar económico al programa anual de actas desarrollado por las diversas Asociaciones de Padres y Madres de los centros docentes de Sueca.

Visto que por Decreto de Alcaldía núm 27 de fecha 9 de enero de 2025 se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia para la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva;

Considerando que por razones sociales se aconseja la recuperación temporal de la competencia por la Alcaldía para garantizar la tramitación urgente de la convocatoria y evitar la pérdida de recursos públicos destinados a la mejora de la vida escolar, asegurando así la continuidad de programas que benefician directamente a menores, familias y centros educativos.

Considerando que la no convocatoria con carácter urgente afectaría negativamente tanto a las asociaciones beneficiarias como al correcto cumplimiento de los objetivos municipales de apoyo a la comunidad educativa, generando un perjuicio social relevante, especialmente por la función que ejercen las AMPA en la dinamización de la vida escolar, la organización de actividades complementarias y el fomento de la participación educativa, contribuyendo al bienestar del alumnado y al fortalecimiento del tejido social de los centros públicos. Así mismo implicaría la paralización de iniciativas que favorecen la inclusión, el apoyo a las familias y la mejora de la convivencia escolar, generando un perjuicio social relevante y afectando los objetivos municipales en materia educativa.
Por cuanto antecede, de conformidad con la propuesta de la regidora de Educación y en uso de las atribuciones que la legislación vigente me confiere

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar, al amparo del que se prevé en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015 y el artículo 43 del ROF, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (AMPA) de centros docentes ubicados en Sueca correspondiendo al ejercicio 2025

SEGUNDO.- Que se apruebe la convocatoria para la concesión de ayudas a las AMPES para 2025, en régimen de concurrencia competitiva, en los siguientes términos:

PRIMERO. FINALIDAD Y OBJETO

Convocar para el ejercicio 2025 las ayudas a las asociaciones de madres y padres de alumnos, en régimen de concurrencia competitiva, con el objetivo de apoyar a los proyectos desarrollados por las AMPES de centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria ubicados en el término municipal de Sueca que desarrollan actividades complementarias y extraescolares en los siguientes ámbitos:

•Campañas de animación lectora o fomento del hábito lector entre su alumnado.
•Colaboración en la financiación de premios y concursos escolares
•Promoción del uso del valenciano. Participación en campañas, formaciones, encuentros, actas etc con motivo de la promoción del valenciano.
•Desarrollo de talleres de refuerzo´escolar.
•Conciliación de la vida laboral y familiar.
•Fomento de la educación medioambiental y respecto a la natura.
•Programas de formación e información de padres y madres encaminados a potenciar su participación en el proceso educativo (escuelas de padres, seminarios, cursillos, talleres).
•Promoción del tejido asociativos del municipio.
•Educación en la igualdad.
•Recuperación de tradiciones y costumbres populares.
•Actividades de promoción cultural y de fomento del deporte y artísticas
•Jornadas interculturales promoción de la convivencia.
•Prevención del acoso escolar (*bulling, *ciberbulling...).
•Prevención de la violencia de género y promoción educación sexual.
•Promover la participación del alumnado en certámenes, concursos, exposiciones, ferias...de carácter autonómico, estatal e internacional

Los proyectos a subvencionar se tienen que desarrollar a lo largo del año natural, aunque pertenecen en la programación de dos cursos escolares diferentes.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del Área de Fomento Cultural se aprobaron en el Pleno de 6 de abril de 2017 y publicar en el BOP n.º 109, de fecha 8 de junio de 2017.

TERCERO. PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas las asociaciones de Sueca inscritas en el censo de asociaciones de padres y madres de alumnas de centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana a que se refiere la Orden de 4 de noviembre de 1996, de la Consellería de Cultura y Educación.

2. No podrán ser beneficiarias las AMPAS que pertenecen en centros docentes ubicados en el ámbito territorial competencia de las EATIM del Perelló y el Mareny de Barraquetes, puesto que las competencias en materia de Educación están transferidas a estas.

3. No podrán otorgarse subvenciones a aquellas entidades que hayan obtenido ayudas económicas con cargo a otras partidas del presupuesto de la Corporación Municipal, siempre que exista coincidencia respecto al programa o actividad para el cual se solicita la subvención y a la entidad solicitante de esta.

4. No podrán tener la condición de beneficiarias las entidades en que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUART. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

1.1. Las solicitudes, que tendrán que presentarse según el modelo del anexo Y, disponible en la página web municipal (www.sueca.es), junto con la documentación del apartado 1.3., se presentarán por vía telemática, a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Sueca.
Las solicitudes, que incluirán también la declaración responsable a que hace referencia el apartado siguiente, se presentarán en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de València.

1.2. La solicitud (anexo Y) incluirá declaración responsable, en la cual se acreditará:

a) Que no se incurre en ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Si se han solicitado o no ayudas para la misma finalidad, así como el compromiso de notificar el otorgamiento de estas y la obligación de reintegrar la subvención concedida por el Ayuntamiento si la suma de las subvenciones supera el coste de la actividad subvencionada.

1.3. A las solicitudes tendrá que acompañarse la siguiente documentación:

•CIF de la entidad solicitante de la subvención y NIF de su representante legal.
•Datos generales de la entidad (denominación, domicilio….).

•Descripción detallada de todas las actividades del año 2025, con indicación de las actividades programadas, las fechas de realización, personas destinatarias, etc.
•Presupuesto detallado, donde se indican los ingresos y los gastos por conceptos, acompañado de la documentación justificativa (facturas proforma, presupuestos de empresas o cualquier otro documento que permita a la Comisión de valoración constatar la veracidad del presupuesto declarado).
•Documentación que justifico el uso del valenciano.

2. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
2.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán estas a la concejala de Educación, que será el instructor del procedimiento.

2.2. El instructor comprobará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria. Si no es así, se requerirá a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días a partir de la recepción de la notificación del requerimiento, enmiendan la falta o aportan los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hacen, se los tendrá por cejados en su petición, previa resolución que tendrá que dictarse en los términos previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

2.3. La comisión técnica de valoración, que estará formada por el regidor de Educación, la TAG y las administrativas del Departamento de Educación, procederá a comparar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración del artículo quinto, y emitirá un informe en que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de solicitudes.

2.4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión técnica de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a las personas interesadas en la forma que determino la convocatoria y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, y en este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2.5. Finalizado en su caso el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en que se expresará la persona solicitante o relación de personas solicitantes para las cuales se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, y se especificará su evaluación de acuerdo con los criterios de valoración aplicados.

3. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS

3.1. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas a las AMPES. El plazo para adoptar el acuerdo de concesión será de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta según la Junta de Gobierno Local. El acuerdo de concesión tendrá que hacer constar la identidad de los beneficiarios y el importe de la ayuda, así como la desestimación de las solicitudes que no obtengan la puntuación necesaria para ser beneficiario.

3.2. Este acuerdo se notificará individualmente a cada beneficiario.

3.3. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas será de seis meses a contar de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia. Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no resueltas y notificadas en el mencionado plazo.

QUINTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Para la concesión de subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) El proyecto presentado: De 0 a 10 puntos. Se valorará teniendo en cuenta el siguiente:

- El interés educativo, cultural, social, artístico e innovador del proyecto: hasta 4 puntos.
- El presupuesto de ingresos y gastos previsto para el desarrollo del proyecto: hasta 4 puntos. La valoración de este criterio se realizará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación del presupuesto} = \frac{4 \times \text{importe del presupuesto que se valora}}{\text{Importe del presupuesto más alto}}$$

El presupuesto declarado tendrá que acompañarse de facturas proforma, presupuestos de empresas o cualquier otro documento que permita a la Comisión de valoración constatar la veracidad del presupuesto declarado.

-Grado de implicación fuera del propio centro docente: se valorarán aquellos proyectos que tengan repercusión fuera del ámbito del centro o en las cuales participan o se implican otras entidades, frente a las actividades autónomas: hasta 2 puntos.

b) El uso y difusión del valenciano en las actividades desarrolladas: De 0 a 5 puntos. Este uso se tendrá que acreditar documentalmente, y la puntuación a otorgar tendrá en cuenta el siguiente:
- Uso del valenciano en documentación interna administrativa (actas del Consejo Escolar...): 1 punto.
- Uso del valenciano en documentación externa (carteles, panfletos...): Hasta 2 puntos.
- Corrección lingüística de los textos: Hasta 2 puntos.

c) La realización de actividades complementarias o extraescolares en los ámbitos contemplados en el artículo primero se valorará hasta 13 puntos según el baremo siguiente:
•Campañas de animación lectora o fomento del hábito lector entre su alumnado: 0,5 puntos.
•Conciliación de la vida laboral y familiar: 1 punto.
•Fomento de la educación medioambiental y respecto a la natura: 1 punto.
•Programas de formación e información de padres y madres encaminados a potenciar su participación en el proceso educativo (escuelas de padres, seminarios, cursillos, talleres): 1 punto.
•Educación en la igualdad: 0,5 puntos.
•Recuperación de tradiciones y costumbres populares: 1 punto.
•Actividades de promoción cultural, de fomento del deporte y artísticas: 1 punto.
•Jornadas interculturales promoción de la convivencia: 1 punto.
•Prevención del acoso escolar (*bulling, *ciberbulling...) y de la violencia de género: 0,5 puntos.
•Promover la participación del alumnado en certámenes, concursos, exposiciones, ferias ... de carácter autonómico, estatal e internacional 1 punto.
•Colaboración en la financiación de premios y concursos escolares 1 punto
•Promoción del uso del valenciano. Participación en campañas, formaciones, encuentros, actas etc con motivo de la promoción del valenciano.1 punto
•Desarrollo de talleres de refuerzo escolar.1 punto
•Promoción del tejido asociativos del municipio.1 punto
•Prevención de la violencia de género y promoción educación sexual. 0,5 puntos

SEXTO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

1. Las subvenciones destinadas a AMPAS otorgadas al amparo de esta convocatoria se imputarán al crédito previsto en la partida presupuestaria 3260.48900 del Presupuesto para 2025 por un importe máximo de 6.600 €.

2. El importe máximo que podrá concederse a cada uno de los beneficiarios de las ayudas será de TRES MIL EUROS (3.000 €). Si de la aplicación de los criterios previstos en el artículo quinto resultara una cuantía superior al importe anterior para algún beneficiario, se reduciría proporcionalmente el importe de la subvención a otorgar a este y al resto de beneficiarios. Así mismo, si resultara una cuantía global superior al crédito presupuestario aprobado, las cuantías de cada beneficiario se reducirían proporcionalmente hasta ajustar las ayudas al límite presupuestario.
3. El total subvencionable en ningún caso podrá ser superior en el presupuesto presentado ni a los gastos soportados. Si el presupuesto fuera inferior, el valor de este presupuesto fijará el límite de la subvención. Si los gastos finalmente justificados fueran inferiores supondrán la modificación de la resolución hasta ajustar la cuantía de esta al importe del justificado.

4. El importe de cada subvención en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supero el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la LGS), y se reducirá en este caso el importe provisionalmente concedido en el exceso.

5. El importe concedido también será reductible, con audiencia previa del beneficiario, por las causas siguientes:

-La disminución del importe de los gastos justificados en relación a las previstas en la solicitud.
-La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros semblantes.
-La concesión otras ayudas al mismo beneficiario en el mismo ejercicio, incluso las indirectas o las concedidas en especie.

6. Así mismo, podrá reducirse o anularse el importe concedido, con audiencia previa del beneficiario, por el total o parcial incumplimiento de este acuerdo o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.

SÉPTIMO. PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1. El pago de las subvenciones se realizará una vez haya sido justificada en los términos establecidos en este artículo.

2. A partir del día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión y hasta el 31 de diciembre de 2025 como fecha máxima, las entidades beneficiarias tendrán que presentar, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sueca, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud de justificación, según el modelo del anexo II.

La solicitud de justificación (anexo II), que incluirá declaración responsable, se acompañará de la siguiente documentación:

a) Relación de ingresos y gastos de la entidad beneficiaria relativos a la actividad subvencionada (anexo III), en la cual tiene que figurar la relación de todas las ayudas y subvenciones solicitadas y/u obtenidas por cualquier ente público o privado, así como los ingresos y los gastos detallados por conceptos.

b) Relación de justificantes en que constan los gastos realizados por la entidad beneficiaria con motivo de la ejecución del programa subvencionado, por importe igual o superior a la subvención concedida (anexo IV). En la relación de justificantes se hará constar que la documentación presentada para justificar los gastos imputados a la subvención no ha sido utilizada ni lo será en un futuro para justificar otras subvenciones concedidas por entidades públicas y/o privadas, así como que los gastos han sido abonadas.
Los gastos justificados tendrán que haberse realizado en 2025.

A esta relación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditativas de los gastos realizados, y que tendrán que reunir los requisitos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

c) Para subvenciones de importe superior a 3.000 €, certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en que se acredite que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones, según aquello dispuesto en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 18, 19 y 22 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones. La situación fiscal ante la hacienda municipal se certificará o comprobará por parte del Ayuntamiento. No hará falta la presentación de estos certificados si en el momento del pago estuvieron vigentes los aportados con carácter previo a la concesión. En ayudas de hasta 3.000 € será suficiente aportar la declaración responsable que se está al corriente de las obligaciones mencionadas.

d) Memoria detallada de las actividades realizadas que fundamentaron la concesión de la subvención. Se identificarán las actividades, fecha/se de ejecución, resultados y número de participantes.

e) Acreditación que se ha insertado en la publicidad de las actividades subvencionadas el patrocinio del Ayuntamiento de Sueca. La publicidad de la financiación municipal de la actividad se realizará mediante la inclusión de los logotipos institucionales del Ayuntamiento de Sueca, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. No se admitirán copias de carteles, programas u otros documentos que no permiten acreditar adecuadamente el patrocinio.

f) Otros justificantes que se requieran expresamente en cualquier momento del procedimiento.

g) Ficha de mantenimiento de terceros (solo se presentará cuando no se haya presentado con anterioridad en el Ayuntamiento o cuando se haya modificado la cuenta corriente que obra en poder de la administración municipal).

En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables las que reúnan las siguientes características:

-Respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.

-Resultan estrictamente necesarias.

-Se realizan en el plazo establecido.

La admisión como gastos subvencionables de los gastos colectivos correspondientes a alojamientos, desplazamientos, restaurantes y catering quedará condicionada a la aportación, en la memoria de actividades, del número de asistentes y de la motivación del gasto (justificación que responden de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resultan estrictamente necesarias para el desarrollo de esta).

OCTAVO.- RECURSOS

1. Los acuerdos que se dictan al *empar de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra estos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que los dictó.

2. Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el que hubiera finalizado el plazo para dictar y justificar resolución exprés.

3. Todo esto sin perjuicio que en estos dos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENO. CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

1. Las ayudas a las AMPAS son compatibles con la percepción otras subvenciones procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, siempre que el importe de estas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supero el coste de la actividad subvencionada o implico una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada.

2. A los efectos de control del límite anteriormente expuesto, se exigirá a los participantes en el proyecto una declaración responsable de ayudas en que se indican todas las que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto.

DÉCIMO. RÉGIMEN SANCIONADOR

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la LGS.

2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará por medio de expediente administrativo en que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado de acuerdo con el que dispone la legislación del procedimiento administrativo común, con las especialidades previstas en la LGS y en el RLGS.

ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
ANEXO II.- SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN
ANEXO III.- RELACIÓN De INGRESOS Y GASTOS
ANEXO IV.- RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

A. DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre y apellidos representante	NIF

En representación de la entidad	CIF

Dirección	Localidad	Código Postal

Teléfono	Fax	Correo electrónico

B. EXPONGO

Que enterado/da de la convocatoria de concesión de subvenciones a las asociaciones de padres y madres de alumnos de centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria ubicados en el término municipal de Sueca que desarrollan actividades complementarias y extraescolares durante el año 2025.

C. SOLICITO

Que me sea concedida una subvención para la sigüiente finalidad:

D. DECLARACIÓN

☐ Que en mi persona y en la entidad que represento no concurre ninguna de las circunstancies previstas en el artículo 13.2 de la Lley 38/2003, de 17 de noviembre

General de Subvenciones.

☐ Que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda del Ayuntamiento de Sueca.

☐ Que no se ha solicitado ni obtenido ninguna subvención per el mismo concepto objeto de la presente convocatoria.

☐ Que se ha solicitado y/o obtenido una subvención de _____ € por parte de _____, pero la suma de las subvenciones obtenidas no supera el coste de la actividad.

☐ Que me comprometo a notificar el otorgamiento de otras subvenciones y a reintegrar la subvención concedida per el Ayuntamiento si la suma de les subvenciones supera el coste de la actividad subvencionada.

E. DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

☐ CIF de la entidad solicitante y NIF de la persona representante

☐ Datos generales de la entitdad (denominación, domicilio, etc).

☐ Descripción detallada de las activitades programadas en 2025.

☐ Presupuesto detallado, donde se indican los ingresos y los gatos por conceptos, acompañado de la documentación justificativa (facturas proforma, presupuestos de empresas o cualquier otro documento que permita a la Comisión de valoración constatar la veracidad del presupuesto declarado).

☐ Documentación que justifique el uso del valenciano.

Sueca, a _____ de/d' _____ de 20 _____

Firmado: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SUECA

ANEXO II

SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

A. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Nombre i apellidos del representante	NIF

En representación de la entidad	CIF

Dirección	Localidad	Código Postal

Teléfono	Fax	Correo electrónico

B. SOLICITO

Que se tenga justificada la subvención concedida por el Ayuntamiento de Sueca per importe de …..... €

C. DECLARACIÓN

Primero.- Que al objeto de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sueca se ha realitzado de conformidad con el acuerdo concesional y la subvención y la subvención se ha aplicado a la finalidad para la cual fue concedida.

Segundo.- Que la documentación presentada para justificar los gastos imputados a la subvención no ha sido utilizada ni lo será en un futuro para justificar otras subvenciones concedidas por entidades públicas y/o privadas.

Además, el importe total de las subvenciones recibidas no excede del gasto total efectuado por la entidad beneficiaría.

Tercero.- Que en mi persona y en la entidad que represento no concurre ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Cuarto.- Que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda del Ayuntamiento de Sueca (para las subvenciones de importe igual o inferior a 3.000 €).

Cinqué.- Que son verdaderas los datos que declaro y quedo enterado que su falseamiento podría dar lugar a las infracciones, responsabilidades, incluidas las penales, y sanciones a que hace referencia la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (artículos 52 a 69), sin perjuicio del reintegro de los fondos percibidos indebidamente, de acuerdo con el que disponen los artículos 36 al 43 de esta ley.

D. DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA LA JUSTIFICACIÓN

☐ Relación de ingresos y gastos de la entidad beneficiaria relativa a la actividad subvencionada (anexo III).

☐ Relación de justificantes de los gastos (anexos IV).

☐ Certificaciones expedidos por la Agencia Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente con las obligaciones tributarias (para las subvenciones de importe superior a 3.000€).

☐ Memoria detallada de les actividades realizadas que fomentaran la concesión de la subvención, con identificación de las actividades, fechas de ejecución y nombre de participantes.

☐ Documentación acreditativa del patrocinio del Ayuntamiento de Sueca en la publicidad de las actividades subvencionadas.

☐ Ficha de mantenimiento de terceros, en caso de alta de la cuenta bancaria o modificación del que obra en poder del Ayuntamiento.

Sueca, a _____ de/d' _____ de 20 _____

Firmado: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SUECA

SUECA
AJUNTAMENT

ANEXO III

RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

A) INGRESOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO (se incluirán todos los ingresos de la entidad beneficiaria que correspondan a la actividad subvencionada, es decir, subvenciones y aportaciones de entidades públicas y privadas, cuotas de socios...)

Los ingresos obtenidos o comprometidos son:

1. Subvenciones:

- ☐ Del Ayuntamiento de Sueca:
- ☐ De la Generalitat Valenciana:
- ☐ De la Diputación de València:
- ☐ Otras subvenciones:

2. Otros ingresos detallados por conceptos (cuotas de socios y miembros...):

TOTAL DE INGRESOS (1 + 2):

B) GASTOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADOS (se incluirán todos los gastos de la entidad beneficiaria que correspondan a la actividad subvencionada detalladas por conceptos):

TOTAL GASTOS:

Sueca, a _____ de _____ de _____

Firmado:

SUECA
AJUNTAMENT

ANEXO IV

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

Nombre y apellidos de quién subscribe		CARGO		DNI	
Nombre o razón social del/de la beneficiario/aria				CIF	
Concejal/a del servicio concedente					
Importe de la subvención				Importe justificado	

DECLARO:
Que los justificantes que se relacionan a continuación corresponden a gastos realitzados con motivo de la ejecución del programa subvencionado.
Que no han sido utilizados ni lo serán para justificar otras subvencionadas
Que las facturas relacionadas han sido abonadas

Núm. de orden	Fecha factura	Acreedor	NIF/CIF	Objecto	Fecha de pago	Importe factura		Importe
0								0,00
0								0,00
0								0,00
0								0,00
0								0,00
0								0,00
					TOTAL real	0,00		

....., el de de 20....

Signat:

TERCERO.- Que se fije el plazo de presentación de solicitudes en 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de València.

CUARTO.- Que se publique la presente convocatoria en la BDNS, así como que se dé publicidad para su general conocimiento en otros medios de comunicación local.

Esto se lo notifico a usted para su conocimiento y efectos. Indicándole que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dicto el acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación.

Sueca, a 26 de noviembre de 2025.
El Alcalde, Julián Sáez Vercher.